RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 3 de noviembre de 2020.
Caso: 11001-31-05-030-2019-00757-00 Hora 9:00AM
AUDIENCIA VIRTUAL

ASISTENTES
Demandante RAUL BORRERO MARTINEZ
Apoderado parte actora JULIAN ANDRES LOPEZ AYALA
Demandado JESUS CLODOMIRO MORENO OSPINA
Apoderado parte demandada SILVESTRE PARDO SANTAMARIA

Audiencia artículo 77 CPT S.S.

AUTO: Se declara fracasada la audiencia de conciliación. Notificado en estrados.

AUTO: No hay excepciones previas por resolver. Notificado en estrados.

AUTO: Se aclara auto que antecede, indicando que la demanda se tiene por contestada por el señor JESUS CLODOMIRO MORENO OSPINA como propietario del establecimiento de comercio JESMORR II. Notificado en estrados.

AUTO: Se fija el litigio. Se decretan pruebas: a favor de la parte demandante: documentales e interrogatorio de parte al demandado. Los documentos pedidos en la demanda fueron aportados con la contestación y la parte demandada en la contestación hizo manifestación con respecto a los documentos no aportados.. A favor de la Demandada Documental. Interrogatorio de parte y testimonio de JOSE ANTONIO SICUA, HECTOR SANCHEZ MATEUS Y CARLOS MATEUS HIGUERA. Notificación en estrados.

El apoderado de la parte actora informa que faltan documentos y se pide que se apliquen sanciones.

AUTO. El despacho no acepta lo indicado por el apoderado por cuanto se allega la documental pedida y hace las manifestaciones pertinentes con respecto a los que no se allegan. Notificación en estrados.

El apoderado de la parte actora interpone recurso de reposición y subsidiario de apelación.

AUTO. No se repone la decisión, pero se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo. Se deberán remitir al Tribunal copias de la demanda, contestación de demanda y anexos y de la presente providencia junto con el medio magnético. Se concede el término de cinco días a la parte apelante para que allegue los medios necesarios para tramitar el recurso.

Audiencia artículo 80 CPT SS.

Se recepciona los interrogatorios y la prueba testimonial.

AUTO. Teniendo en cuenta que queda solo pendiente el trámite del recurso concedido, se dispone dejar el proceso en secretaría para tal fin. Una vez se de el

trámite respecto al recurso el proceso entrará al despacho para fijar fecha para cerrar debate, alegar de conclusión y proferir la sentencia correspondiente.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a9bb29323332d9734aed5485268963f2806fda4b5677f40df34fa02ea275841b
Documento generado en 04/11/2020 02:51:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica